

RAD (2018-188):

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (C.G.P. sistema oral)

Pasan las diligencias al Despacho de la señora jueza informando que el curador ad-litem en representación de la demandada contestó y no propuso excepciones, dentro del término de ley. Provea.

Rionegro (S), 13 de abril de 2021

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Rionegro (S), trece de abril de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede y garantizando el debido proceso, de la contestación allegada por el curador ad-litem en representación de la demandada, dése traslado al demandante por diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer relacionadas con ellas, según lo estipulado en el art. 442 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 14 de abril de 2021 a las 8:00 a.m., se
notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en Estados N° 036

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria